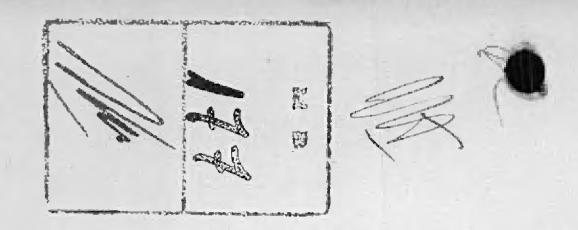




PERSONAL CONTRATADO CAMPAÑA ANTARTICA

1977/78

UNIDAD DONDE PRESTA SERVICIOS	SITUACION DE REVISTA	PUESTO DE TRABAJO O FUNCION QUE DESEMPEÑA	REMUNERACION UNICA MAXIMA MENSUAL (1)	CAMPAÑA ANTARTICA	HORAS DIARIAS	CANTIDAD DE AGENTES
		(*) Jefe de Estación	117.841	1	8	1
		(*) Jefe de Investigadores	114.255	1	8	1
		(*) Médico	107.593	2	8	2
		(*) Experto en Planeamiento Antártico	33.687	5	8	5
		(*) Experto en Abastecimiento Antártico	24.295	2	8	2
		(*) Investigador Científico	107.593	32	8	32
		(*) Ayudante Científico	89.149	58	8	58
		(*) Técnico Conductor de Obra y Cocinero	97.347	4	8	4
		(*) Técnico Mecánico de Obra, electricista, radiotécnico radiooperador, o equivalente.	89.149	41	8	41
		(*) Radiooperador, Ayudante General o equivalente	12.751	6	7	6
				152		152

(*) Las remuneraciones (1) consignadas para estas funciones responden a la política salarial aprobada por Decreto N°3232/75 y deberán ser liquidadas conforme con los criterios contemplados en los Art. 4°y 5°del presente Decreto e incrementadas de acuerdo a la Política Salarial fijada a partir del 1-9-76.

204

ANEXO II





ANEXO II

El Poder Ejecutivo Nacional

En Buenos Aires, a los............días del mes de........... ....del año mil novecientos setenta y......... (197) entre la Dirección Nacional del Antártico, debidamente representada por su Director, señor.......................... ....por una parte, que en adelante se denominará LOCATARIO y por otra el señor..................... ....de nacionalidad................ Documento de Identidad N°................................. que en adelante se denominará LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios con sujeción a las siguientes cláusulas:-----------------------------------

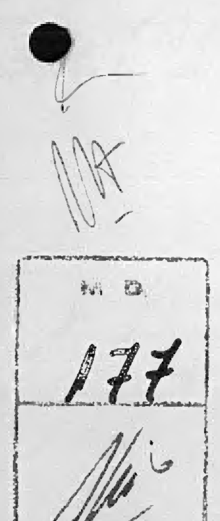
PRIMERA: El LOCADOR se compromete a desempeñar funciones..... .... de acuerdo con las directivas recibidas, para desempeñarse.... .... desde el día.........del mes de.................del año mil novecientos setenta y............(197) hasta............... ....y se obliga-------------------------------------

----------a) A aceptar cualquier traslado dispuesto por el LOCATARIO como consecuencia de las funciones a que está afectado por el presente contrato, como así hacerlo bajo la dirección de las personas que se le indiquen;--------------------------------

----------b) A desempeñar sus funciones en la Dirección Nacional del Antártico en el horario que le fije la Dirección, para funciones de apoyo antártico o para su entrenamiento y preparación de la función a desempeñar durante la Campaña Antártica.-

----------c) A contribuir directamente con sus indicaciones a la preparación del personal afectado a los trabajos cuya ejecución se le encomiende;--------------------------------------

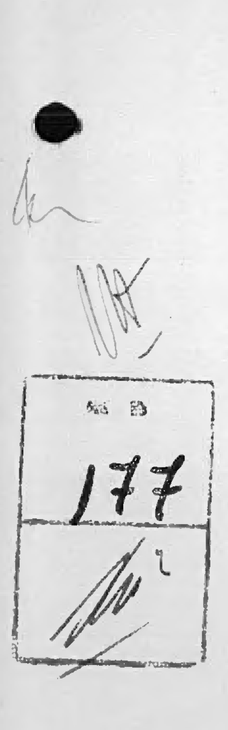
----------d) A mantener el debido secreto en todos los asuntos del servicio que por su naturaleza o por instrucciones especiales dadas al efecto, así lo requieran. Esta obligación no cesa con la expiración del contrato y respecto a ella el LOCADOR se compromete entregar al LOCATARIO, una vez finalizado el término contractual o rescindido el presente, toda la documentación

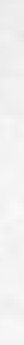




El Poder Ejecutivo
Nacional

que con motivo de este contrato tuviese en su poder.---------
----------e) A reconocer como propiedad del LOCATARIO los re - sultados por sus estudios, investigaciones y trabajos realizados por él como consecuencia del presente contrato,aún cuando fueran patentables como descubrimiento o inventos, obligándose el LOCATARIO a dejar constancia del autor. Están comprendidas en esta disposición las muestras y fotografías obtenidas.-----
----------f) A elevar a la Dirección Nacional al término de su comisión,en el caso de haber sido destacado a la Antártida, un informe general de todas sus actividades y los informes en detalle de la especialidad desarrollada, de acuerdo con las di - rectivas. Estos informes deberán ser entregados dentro de los quince (15) días de su regreso de la Antártida.---------------
SEGUNDA: El LOCATARIO podrá aplicar al LOCADOR sanciones en relación a las faltas que cometa y de acuerdo a la gravedad de las mismas. Estas sanciones que irán desde apercibimiento hasta suspensión de sueldos, serán graduadas y aplicadas por el señor Director Nacional del Antártico y no implican que el LOCADOR deje de cumplir en un todo las cláusulas del presente contrato.--
El LOCADOR no tendrá derecho a indemnización y dejará de percibir desde el momento que se disponga la cesación de servicios; las retribuciones establecidas.------------------------------
En este caso y si el LOCADOR se encontrara en la Antártida el LOCATARIO correrá con los gastos que demande la alimentación, alojamiento y traslado del LOCADOR hasta el punto donde fuera contratado. El LOCADOR estará sujeto al siguiente régimen disciplinario y se hará pasible de las siguientes sanciones, por las faltas y delitos que cometa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas: a) apercibimiento, b) suspensión hasta un mes, c) rescición del contrato. Determinada la falta el LOCATARRIO aplicará la san - ción conforme a la gradación precedente (a, b, ó c); el LOCA - TARIO al otorgar el certificado a que se refiere la cláusula VIGESIMOTERCERA hará constar expresamente las sanciones de que







El Poder Ejecutivo Nacional

hubiere sido objeto el LOCADOR.-------------------------------

TERCERA: Una vez puesto en vigencia el presente contrato, el LOCATARIO pagará al LOCADOR una retribución mensual única de PESOS...($.........) mientras preste servicios al norte del Paralelo 56°S y de PESOS...($.........) mientras preste servicios al Sur de ese Paralelo.-------------

CUARTA: El LOCATARIO pagará al LOCADOR el sueldo anual complementario que le corresponda por el tiempo de servicio prestado.---

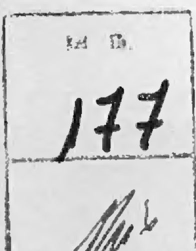
QUINTA: El LOCADOR queda debidamente impuesto de que las retribuciones indicadas en las cláusulas TERCERA y CUARTA estarán sujetas a las retenciones que corresponda por impuesto a las ganancias y aportes jubilatorios, como así también por el importe del Seguro de Vida Obligatorio, de acuerdo al Art.4°del Decreto N°4577/71 y las cuotas correspondientes a la Obra Social (Ley N°18610/70).---

SEXTA: El LOCATARIO deberá constituir a favor del LOCADOR el SEGURO previsto en el Decreto N°1567 del 20 de noviembre de 1974.---

SEPTIMA:El LOCADOR que sea destacado a la Antártida, antes de partir, deberá otorgar ante Escribano Público un poder especial para el cobro de haberes o para realizar cualquier trámite administrativo que se le requiera.-------------------------------



OCTAVA:El LOCATARIO proveerá al LOCADOR que sea destinado a la Antártida, vestuario, alimentación, elementos de trabajo y alojamiento apropiado a la zona.-----------------------------------



NOVENA: El LOCADOR se compromete a devolver en buen estado,dentro del plazo fijado en el inciso f) de la cláusula PRIMERA el instrumental y/o material que se le entregue con cargo, como así también el equipo de dotación reglamentario que reciba.A estos efectos dejará como garantía obligaciones documentarias que cubran, respectivamente, el valor del instrumental o material recibido con cargo y del equipo que debe reintegrar.------------

DECIMA: El LOCATARIO tendrá a su cargo los gastos que demande



El Poder Ejecutivo
Nacional

el traslado del LOCADOR desde su domicilio real hasta el punto de destino y regreso al lugar de partida, que podrá ser a juicio del LOCATARIO por vía marítima, terrestre o aérea.--------

DECIMOPRIMERA: El LOCADOR queda debidamente impuesto que durante el traslado, tanto de ida como de regreso, si éste se efectúa por vía marítima o aérea, quedará a las órdenes del comandante del buque o avión o de la autoridad militar que éste designe y debiendo cumplir las tareas que se le indiquen.-------

DECIMOSEGUNDA:EL LOCADOR queda debidamente impuesto que desde la fecha de su embarque hasta el día de su regreso deberá colaborar cuando sea necesario, en cualquier tarea que se le asigne, aunque no sea de su especialidad. Cumplirá la forma y horario de sus funciones de acuerdo con lo que disponga el Jefe respectivo.---

DECIMOTERCERA:Si los hielos o cualquier otra causa de fuerza mayor,impidieran el arribo del LOCADOR al lugar donde deba prestar servicio, se conviene en rescindir el presente contrato por cuanto resulta forzoso el regreso del LOCADOR al lugar de partida.---

DECIMOCUARTA: Si los hielos o cualquier otra causa de fuerza mayor, impidieran el relevo del LOCADOR, éste tendrá que continuar prestando servicios en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato hasta la oportunidad en que pueda ser relevado.--

DECIMOQUINTA:El LOCADOR debe presentarse en la Oficina de Personal de la Dirección Nacional del Antártico y comunicar el día de su partida hacia la Antártida, adoptando igual temperamento a su regreso, a los fines administrativos correspondientes.--

DECIMOSEXTA:El LOCADOR antes de su partida para la Antártida; regularizará y firmará,la solicitud del seguro sobre accidentes, en la Dirección Nacional del Antártico.---------------

DECIMOSEPTIMA: El LOCADOR por ningún motivo sin autorización del LOCATARIO, puede hacer abandono de sus funciones y; estando destacado en la Antártida deberá trasladarse por los me -

M. D.
177





dios y en la oportunidad que el LOCATARIO decida al punto de partida.---

DECIMOCTAVA: Transcurrido el período preparatorio a que se refiere la cláusula PRIMERA, apartado b), el LOCADOR sólo mediando causa de fuerza mayor, podrá desistir de su traslado a la Antártida, caso éste para el cual suscribirá, conjuntamente con este contrato, como garantía, una obligación documentada igual al valor de lo que percibiría durante los meses preparatorios, debiendo restituir la suma documentada en caso de que, a criterio del LOCATARIO, no hubiere mediado causa de fuerza mayor. Si el período preparatorio hubiese comenzado pero no finalizado, la restitución correspondiente será proporcional a la suma documentada en función del tiempo transcurrido.--------------

DECIMONOVENA:Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiera generar el LOCADOR, podrá el LOCATARIO rescindir de por sí en cualquier momento el presente contrato sin que medie el pago de indemnización alguna, por las siguientes razones; reducción de la planta de personal; no poseer el LOCADOR las aptitudes requeridas; no dar cumplimiento el LOCADOR a alguna de las cláusulas del mismo o cometiera falta grave que en el orden común de empleo fuera causa de despido;cuando no fueran completados los trámites administrativos antes de la fecha que se fije para el embarque hacia el punto de destino.-

VIGESIMA:Al LOCADOR se le formularán los cargos que correspondan por incumplimiento de las cláusulas PRIMERA, apartado f), NOVENA y DECIMOCTAVA.-------------------------------------

VIGESIMOPRIMERA: El LOCADOR por su parte podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo estime oportuno, con una comunicación previa de (30) días, siempre que no haya daño emergente o perjuicio fiscal o transcurrido el período preparatorio según la cláusula DECIMOCTAVA.----------------------

VIGESIMOSEGUNDA:Cualquier controversia judicial que pueda surgir del cumplimiento del presente contrato, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero nacional o extranjero.-------------------------





El Poder Ejecutivo Nacional

VIGESIMOTERCERA: Al finalizar la contratación de servicios, como así también en el caso de rescisión anticipada del presente, la Dirección Nacional del Antártico extenderá al LOCADOR, si éste lo pidiera, un certificado referente a los servicios prestados, dejando constancia del tiempo de duración de los mismos, de las funciones y del motivo de la terminación de las relaciones contractuales.---

VIGESIMOCUARTA: El LOCADOR tendrá derecho al usufructo de las licencias que determina la legislación vigente en la materia.

VIGESIMOQUINTA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, el LOCATARIO fija su domicilio en la calle Cerrito N°1248 de la Ciudad de Buenos Aires, reservándose el derecho de modificarlo si fuere necesario y el LOCADOR en la calle...

N°.......................de la Ciudad de Buenos Aires.--------

VIGESIMOSEXTA: El LOCATARIO podrá disponer el traslado a la Antártida Argentina, del personal contratado cuando las necesidades de las Actividades, Proyectos o Estudios así lo requieran.

VIGESIMOSEPTIMA: El LOCADOR que por este contrato fuera destacado al Sur del Paralelo de 60°S, será considerado como destacado oficialmente, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 20.965.

VIGESIMOCTAVA: Para constancia legal de las partes, se firma el presente contrato en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra".--------------

